



«El ejemplo que podrían dar ahora los países más desarrollados adoptando este tipo de impuestos podría ser muy negativo»

¿Un impuesto sobre la banca?

Entre las medidas adoptadas por las autoridades estadounidenses al hilo de la crisis financiera internacional destaca el anuncio del establecimiento de un impuesto del 0,15% sobre los activos (menos recursos propios) de los 50 bancos de mayor tamaño, que permita recuperar a lo largo de los próximos años los fondos públicos comprometidos en el rescate del sistema bancario. La Unión Europea, en su reunión de mediados de abril de 2010 en Madrid, ha estudiado el establecimiento de un impuesto similar, pero, en este caso, vinculado a la garantía pública del sistema bancario. En tanto que el impuesto estadounidense tiene una naturaleza *ex post* y transitoria, la iniciativa europea responde a un enfoque *ex ante* y permanente.

Cabe recordar que los bancos, como todas las empresas, están sometidos al impuesto de sociedades, que grava sus beneficios. ¿Cuál es la racionalidad, entonces, de establecer un impuesto adicional sobre la intermediación financiera? Se puede argumentar que, a diferencia de otras industrias, los bancos, en caso de crisis, gozan de un aseguramiento por parte del Estado por el que deben pagar. Cuestión más discutible es si ese impuesto debe alcanzar a todas las entidades bancarias o sólo a aquéllas de importancia sistémica. En el primer caso, se está reconociendo implícitamente la garantía pública sobre todas las entidades bancarias, mientras que, en el segundo, sólo sobre las de mayor tamaño. En ambos casos, se genera «riesgo moral», pero éste es mayor en el primero.

También es discutible el posible solapamiento de este impuesto con otros mecanismos ya existentes, por ejemplo el Fondo de Garantía de Depósitos, cuando, como ocurre en España, sus fondos se dotan *ex ante* mediante contribuciones de las entidades financieras que son una especie de impuesto. Podría argumentarse que, más allá de la garantía de los depósitos, el impuesto sobre la banca podría compensar otros mecanismos de apoyo público, como el préstamo de última instancia o la pro-

pia supervisión bancaria (aunque algunos países también cobran una tasa por este último concepto). Como se ve, la diversidad de situaciones es sumamente amplia, lo que dificulta una solución armonizada. Y la ausencia de armonización (es decir, la adopción unilateral de este tipo de impuestos por parte de algunos países) puede incentivar el llamado «arbitraje regulatorio», mediante el cual los flujos financieros terminan canalizándose a través de las jurisdicciones con una legislación más laxa.

Especialmente importantes son las implicaciones de este debate para los países emergentes. Algunos de ellos, sobre todo en Latinoamérica, adoptaron en su día impuestos similares, a raíz de la oleada de crisis en la región, por su facilidad de implantación y su alta capacidad recaudatoria. Anunciados siempre como transitorios, los impuestos sobre las transacciones financieras han terminado consolidándose como permanentes. Los organismos internacionales (FMI y Banco Mundial) han criticado tradicionalmente un impuesto que penaliza la intermediación financiera en países que tienen un grado de bancarización muy bajo, donde proporcionar acceso a servicios financieros formales (la llamada «inclusión financiera») es un objetivo importante de la política financiera. El ejemplo que podrían dar ahora los países más desarrollados adoptando este tipo de impuestos podría ser muy negativo.

Willie Sutton, que fue un famoso ladrón de bancos estadounidense en los turbulentos años veinte, cuando fue detenido y ante la pregunta de un periodista sobre por qué robaba bancos, dijo: «Bueno, es donde está el dinero, ¿no?» Esperemos que las políticas de los países desarrollados, aunque puedan estar justificadas por las grandes ayudas públicas otorgadas a la banca, no sirvan como coartada para legitimar otras políticas en países emergentes con finalidad exclusivamente recaudatoria y efectos perniciosos. ::

SANTIAGO FERNÁNDEZ DE LIS
es socio-director del Área
Internacional de Afi.
E-mail: sfernandezdelis@afi.es